

# ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción X, XIII inciso d), 6 inciso b), 11 fracción II, 42, 43 fracción II, 99 fracción I, 108 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracciones IV y V, 12, 15 fracción II, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22 fracción V, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Comité conocer y resolver el Acuerdo por el cual se aprueba la versión publica del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo de las parcelas 71 y 73 del Ejido La Esperanza, Colón, Qro.:

## ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de octubre de 2022, se recibió a través del correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia la solicitud de Acceso a Datos Personales, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220457522000104:

*"[...] búsqueda exhaustiva ante sus archivos para saber si existe documentos o en su caso solicitud para una cambio de uso de suelo, aportados por terceros ajenos a la suscrita, o por el señor ARTURO GUERRERO CHÁVEZ y que guarden relación con las fracciones de las cuales ostento la propiedad,[...]"*

2. De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad de Transparencia requiere mediante oficio número **UTMC.0321.2022A**, a la Unidad administrativa que derivado de las funciones y atribuciones pudiera poseer la información requerida.
3. El día **27** de octubre de 2022, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., entrega respuesta con el número de oficio **MCQ/SAY/DAC/0532/2022**; haciendo referencia a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 43, 94, 99, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicitando al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la aprobación de la versión publica del expediente de la solicitud del cambio de uso de suelo de las parcelas 71 y 73 del Ejido La Esperanza, Colón, Qro.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado, en su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2 y 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que tiene por objeto atender el principio de Máxima Publicidad, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley en comento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, para transparentar,

# ACUERDO

permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, a los Municipios.

4. Con forme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción I, X y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón, Qro., deberá contar con una instancia denominada Unidad de Transparencia, quien tendrá facultad de realizar los trámites necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que en cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos. Y que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.
6. En correlación con el numeral 43 fracción II, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es función del Comité confirmar, modificar o revocar las versiones públicas para efectos de atender una solicitud de información.
7. En relación al artículo 30 fracción II inciso d de la Ley Orgánica Municipal los Ayuntamientos son competentes para Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia motivo por el cual, la solicitud fue enviada a la Secretaría del Ayuntamiento, para la atención.
8. Toda vez que de acuerdo al artículo 22 fracción V y VI del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., artículo 3 fracción XX, 17 fracción V, 94, 99 fracción I y III, 100, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 2 fracción IV, 4, 14, 16 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y toda vez que dentro de los documentos que conforman el expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo de las parcelas 71 y 73 del Ejido La Esperanza, Colón, Qro., existen datos personales como lo son, nombre, apellidos, domicilio, numero de celular, clave de elector, licencia de conducir, fotografía de rostro y firmas que no pertenecen a la persona que realiza la Solicitud de Acceso a Datos Personales, una vez reunidos los integrantes del Comité para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, se procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, y en términos del artículo 23 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., los integrantes del Comité elaboran y someten a consideración para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción XX, 4, 6 b, 11, 14, 16, , 17 fracción V 43 fracción II, 94, 99 fracción I, 100, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículos 2 fracción IV, 4, 14, 16 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro

**PRIMERO.-** Se declara la **clasificación de información confidencial** concerniente en los datos de personales consistentes en nombres, apellidos, domicilios, números de celular, clave de elector, licencia de conducir, fotografía de rostro y firmas que obran el

# ACUERDO

expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo de las parcelas 71 y 73 del Ejido La Esperanza, Colón, Qro., que no pertenecen a la persona que realiza la Solicitud de Acceso a Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la versión publica del el expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo de las parcelas 71 y 73 del Ejido La Esperanza, Colón, Qro., entregada por el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., para que realice la entrega del presente acuerdo como respuesta a la solicitud de acceso a Datos Personales con número de folio 220457522000104, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entrada en vigor del presente acuerdo será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

Colón, Qro. a 11 de noviembre de 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.



Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón  
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez  
Vocal del Comité de Transparencia



Lic. José Nemorio Guevara Ibarra  
Secretario del Comité de Transparencia